

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003, para 2005 por Acuerdo de 2 de enero de 2005, para 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005 y para 2007 por Acuerdo de 18 de diciembre de 2006.

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2008, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, los efectos del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 1.047,80 euros de acuerdo con el incremento del 2,4 por 100 del IPC General, referido al 30 de junio de 2007.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2008 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2008.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, José Ignacio Nieto García; la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), María Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE CULTURA

5412 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas al teatro y el circo correspondientes al año 2007, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2007.*

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas al teatro y el circo correspondientes al año 2007, convocadas por Resolución de 26 de enero de 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha de 13 de agosto de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 34605, A3. Concertaciones bienales:

Donde dice: «Número de orden: 17. NIF/CIF: G41760299. Beneficiario: Centro de Arte Producciones, S.L.». Debe decir: «Número de orden: 17. NIF/CIF: B91664672. Beneficiario: Centro de Arte Producciones, S.L.».

En la página 34606, B.2. Producciones en el extranjero:

Donde dice: «Número de orden: 6. NIF/CIF: 0000913E. Beneficiario: Cie La Traverse (Christophe Muel)». Debe decir: «Número de orden: 6. NIF/CIF: 751394149827. Beneficiario: Christophe Muel.».

C1. Ayudas a la realización de festivales, muestras, ferias y otras actividades teatrales:

Donde dice: «Número de orden: 23. NIF/CIF: X4750021S. Beneficiario: Luisa María Gómez Torregrosa.». Debe decir: «Número de orden: 23. NIF/CIF: 26010151A. Beneficiario: Luisa María Gómez Torregrosa.».

En la página 34607, D1. Giras circenses por España:

Donde dice: «Número de orden: 11. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.». Debe decir: «Número de orden: 11. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.».

D2. Gira circense por el extranjero

Donde dice: «Número de orden: 3. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.». Debe decir: «Número de orden: 3. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.».

D3. Ayudas para infraestructura móvil circense:

Donde dice: «Número de orden: 8. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Carlos González Turiel.». Debe decir: «Número de orden: 8. NIF/CIF: B32215113. Beneficiario: Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.».

BANCO DE ESPAÑA

5413

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de marzo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5692	dólares USA.
1 euro =	156,16	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,463	coronas checas.
1 euro =	7,4593	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	0,78590	libras esterlinas.
1 euro =	256,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	3,5305	zlotys polacos.
1 euro =	3,7250	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4241	coronas suecas.
1 euro =	32,524	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5662	francos suizos.
1 euro =	125,06	coronas islandesas.
1 euro =	8,0448	coronas noruegas.
1 euro =	7,2565	kunas croatas.
1 euro =	36,9890	rublos rusos.
1 euro =	1,9274	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6841	dólares australianos.
1 euro =	2,6414	reales brasileños.
1 euro =	1,5635	dólares canadienses.
1 euro =	11,0833	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1986	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.413,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.585,83	wons surcoreanos.
1 euro =	16,7379	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9869	ringgits malasios.
1 euro =	1,9268	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,122	pesos filipinos.
1 euro =	2,1646	dólares de Singapur.
1 euro =	48,881	bahts tailandeses.
1 euro =	12,5760	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de marzo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.